

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ATLANTICUS – SANTANDER DE ESTANCIAS ACADÉMICAS EN UNIVERSIDADES DE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA Y MALASIA, DURANTE EL CURSO 2021/2022.**

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria del programa Atlanticus – Santander de estancias académicas en Universidades de Estados Unidos, Canadá, Australia y Malasia, destinada a estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

### I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado**<sup>1</sup>.

a) Podrán optar a las estancias aquellos/as estudiantes matriculados/as en la UPO en el presente curso académico en un título de grado y que:

- Hayan superado **al menos 48 créditos** de su plan de estudios.
- Tengan previsto matricularse en la UPO durante el curso 2021/2022 en **algún título de grado**.
- Acrediten un **nivel B2 o superior de idioma inglés** de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- No hayan sido **previamente beneficiarios/as** de una estancia académica correspondiente al presente Programa.

b) Se convocan **39 plazas**, cuyas características y/o requisitos propios se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

c) Las estancias tendrán una duración de **un semestre** quedando fijadas las fechas exactas en función del calendario académico de cada Universidad de destino y de acuerdo con el **Anexo I**.

d) Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los documentos incluidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria u otros análogos expedidos por centros habilitados como examinadores oficiales, **salvo** que dicha acreditación se lleve a cabo por medio de los **exámenes de certificación de nivel del Servicio de Idiomas de la UPO**, en cuyo caso el nivel reconocido por dicho examen será valorado sin que el/la estudiante tenga la obligación de presentar documento alguno.

Tanto el nivel mínimo exigido como las acreditaciones admitidas pueden variar en función de la Universidad de destino, de acuerdo con el **Anexo I**.

<sup>1</sup> Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) n.º 9/2016, de 23 de noviembre.

Código Seguro de verificación:4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	1/13



4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==

e) La dotación económica de la ayuda asignada en cada plaza se detalla en el **Anexo I**.

La UPO no garantiza el plazo concreto en el que se hará efectivo el abono de la ayuda.

f) Los estudios realizados en la Universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico, que deberá recoger **aproximadamente 20 créditos<sup>2</sup>** y ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica para el Reconocimiento Académico en Programas de Movilidad Internacional (RAPMI)**, para lo cual el/la estudiante seleccionado/a deberá poseer **un certificado digital válido o el DNI electrónico**.

En la elección de plaza el/la estudiante deberá tener en cuenta la oferta académica de la Universidad de destino escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, si es seleccionado/a, cumplimentar adecuadamente su contrato de estudios.

g) El/la estudiante seleccionado/a llevará a cabo su matrícula en la UPO en análogas condiciones a las que regirían sus estudios en Sevilla, pudiendo disfrutar de becas y ayudas financieras a cargo del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación.

h) El/la estudiante seleccionado/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica<sup>3</sup>**, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional, si bien en algunas plazas de entre las ofertadas deberá contratar obligatoriamente el seguro exigido por la Universidad de destino.

El/la estudiante será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

i) La **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas y la cumplimentación de los trámites de visado e inscripción en la Universidad de destino** son igualmente responsabilidad de cada estudiante seleccionado/a; desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

Asimismo, el/la estudiante seleccionado/a **deberá respetar las obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse, en su caso.

<sup>2</sup> El **Anexo I** estipula el número de créditos exigidos en cada Universidad de destino.

<sup>3</sup> **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro de verificación:4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/13



4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==

j) En caso de que el/la estudiante seleccionado/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda percibida, en su caso.

Asimismo, la renuncia a la estancia tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la anulación de cualquier otra estancia académica que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

## II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará telemáticamente a través de la aplicación disponible en la página web del ARIC (<https://www.upo.es/aric>). La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Se solicitarán 5 destinos como máximo por orden de preferencia. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no podrá modificarse el orden establecido y dicho orden será vinculante para el/la estudiante a lo largo de todo el procedimiento de adjudicación de las plazas.

c) Los/as estudiantes que se hayan examinado para la acreditación del nivel de idioma en un centro que no sea el Servicio de Idiomas de la UPO deberán adjuntar a la solicitud telemática el certificado acreditativo de dicho nivel.

d) Los/as estudiantes que hayan cursado materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO y deseen que dichos estudios les sean valorados deberán adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a la solicitud telemática.

e) Los/as estudiantes que deseen la valoración de una estancia de movilidad académica internacional de acuerdo con el Anexo II deberán adjuntar a su solicitud telemática un documento reclamando dicha valoración. Si la estancia de movilidad se llevó a cabo fuera de los programas gestionados por el ARIC el/la estudiante deberá añadir los correspondientes certificados de estancia y de calificaciones.

f) Los documentos mencionados en los anteriores apartados c), d), y e) podrán ser igualmente aportados por medio de una instancia presentada en el Registro General de la UPO presencial o electrónico (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) y dirigida al ARIC, acompañada del resguardo de la solicitud telemática. La instancia podrá ser también presentada por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la estudiante comunicar dicha incidencia al ARIC a través de la aplicación TIKa

Código Seguro de verificación:4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/13



(<https://www.upo.es/tika>). En caso contrario la instancia y los documentos podrían no ser tenidos en cuenta, en función de su fecha de recepción en el ARIC.

g) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

h) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

i) El/la estudiante es personalmente responsable de la veracidad de la información y documentación que aporte. En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.

j) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 14 de enero de 2021 y finalizará el día 25 de enero de 2021.

### III.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los dos siguientes apartados:

a) **Nota media ponderada** (máximo 2 puntos):

Se obtendrá dividiendo la nota media del expediente académico del/la estudiante (máximo 10 puntos) entre la última nota media colectiva de su título de grado que haya sido publicada antes de la fecha de la presente convocatoria<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio

Código Seguro de verificación:4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	4/13



4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==

b) **Conocimiento del idioma inglés** (máximo 0,2 puntos) de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel C2 del Marco de Referencia Europeo: 0,2 puntos

Nivel C1 del Marco de Referencia Europeo: 0,1 puntos

Tras la aplicación de los dos apartados anteriores los posibles empates se resolverán atendiendo –por este orden– a los criterios de la mayor nota media ponderada y del mayor número de créditos superados.

En todo caso, **la selección está condicionada** a la admisión del/la estudiante por la Universidad de destino.

#### IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y los tabloneros oficiales de anuncios de la UPO, incluyéndose la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro de verificación:4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==	PÁGINA 5/13



4KgxEFmQS6qKeInyQKvdvw==